



Decreto Renewado hecho por
la Junta particular de esta M. N.
y M. N. Provincia de Alava el
dia 12 de mayo de 1818

ARCHIVO PROVINCIAL

Armario Legajo 37 No 85

El Señor Diputado general dio parte del aprecio con que Su Magestad se havia dignado acoger las Representaciones de Viscaya y Guipuzcoa, relativas alas ofensas hechas en caso que llegare a Maltratar la agresion enemiga que han sufrido la reunion de esta Junta y de las Expresiones Paternales con que el Rey nuestro Señor se expreso para tributarle de nuevo el Omenaje de fidelidad de estas Provincias, considerando que acaso representara con este motivo la ocasion de hacer a S. M. Dios leguando algun donativo pecuniario segun las indicaciones del Sr. D. Manuel de la Priva Benavente, era preciso que la Provincia tomase de antemano algunas medidas a este efecto; que constando ala Junta particular los apuros en que yace la herencia de la Provincia con motivo del pago de reditos a sus acreedores y de los atrasos en que se encuentran en la actualidad: que por otro lado siendo general la desconfianza e inutilidad las diligencias

quiere han practicado para proporcionar al
gundinero a Reditos por mas que le hayan
ofrecido hipotecas generales y especiales a los
prestanistas, ni podian menos ~~la~~ ^{la} ~~tenoria~~
de hacer presente todo ello a la Provincia pa
ra que determinase lo mas conveniente a su
bien estan. Entendida la Junta de la Solider y
Justicia de las precitadas observaciones volvio
a minar el decreto hecho en Acta Plenaria
el dia veintey cinco de Noviembre del año
proximo pasado por la Junta general, por lo
con don que las facultades en ella conferidas
son limitadas a confirmar, aprobar, y vali
ficar el decreto de la Junta particular de
lebrada sobre el arunto de donativos el dia
dier de este mes de Noviembre, en quanto
acaminan de acuerdo con las dos hermanas
en orden a poner en planta los medios mas
oportunos y vigorosos de defensa de nuestras
libertades y sistema fonal como en orden a la
aprobacion de gastos Extraordinarios que
quiera que sea su montamiento que quedara
a discrecion del Diputado en ejercicio por

cuyos dichos se crean y parara sin replica entendi-
 endo sus facultades alor medios de proporcionar
 fondos, buscan empreritos aintenes, y contracen
 anombre dela Provincia las obligaciones nece-
 sarias quesean guardadas yobrenadas contoda
 Religiosidad, y en fin a quanto mas condurca al logro
 y conclusion de tan interesante asunto incluso el
 Arreglo dela proporcion en que deya cada herma-
 na aportan los gastos que fueren comunes alas-
 tres, y encontrandose en la duna necesidad de po-
 der traspasar los limites de sus facultades, que en
 la actualidad convenia fueren las mas amplias.
 y hasta el punto de poder hacer una de una pro-
 porcionada ala necesidad y por otra parte ^{de} con-
 dolor que acaro se interpretaria sin estruendo
 la reunion dela Junta General en las actuales
 circunstancias acordó por dho motivos crean
 nuebamente al señor Diputado apure quanto me-
 dios esten al alcance para proporcionar los fondos
 necesarios acubrir el contingente que en el asunto
 la caido a esta Provincia y queri fueren infu-
 tuoras sus diligencias se faculte a todo evento ademas
 delas que anteriormente se estan conferidas a hacer
 negocian en la plaza con el menor quebranto quesea
 posible, asi el resto de las letras correspondientes

apeages como las pertenecientes al ramo de las hias
procurando que si algunas de ellas no estuvieren
libradas y aceptadas se realicen estas operacio-
nes ala mayor brevedad, puesto que si llega el
caso de faltar y admitirse el donatibo se confir-
maran nuestras licencias y sistema fonal.
Segundo igualmente que en la primera Junta
general que ocurra se haya presente ala
Provincia las razones urgentes que han im-
pedido ala particular o adoptan el siste-
ma indicado y la necesidad de que inme-
diatamente se decreten por la Provincia
las demandas de hofa de hermandad necesar-
ias acubrir ^{este donatibo} el servicio personal y las de-
mas obligaciones que constan en tiene la Pro-
vincia, la qual es de exponer que adopte
aquellas medidas prontas y eficaces
que en prudencia la dicte para acubrir
estos desfalcos; supuesto que de esto y
sacrificio resultara la continuacion
de nuestro sistema fonal. En todas las partes
y que no haya quassamen pecuniaris que no
se fran con gusto los Alacases quando se

traba de hacer ^{aquel} ilusion, particularmente
en el servicio personal.